INFORME SECRETARIAL: Manizales, enero 30 de 2023. A despacho en la fecha con memorial solicitando corrección auto, respecto al valor del inmueble objeto de remate y postura para la segunda licitación.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00669**-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado la providencia que aplazó la audiencia y fijo nueva fecha para el remate del bien avaluado y secuestrado dentro del presente proceso DIVISORIO sobre venta de bien común formulado por ADRIANA CARDDONA BUCURÚ, en contra de NELSON CARDONA BUCURÚ Y ROCÍO CARDONA BUCURÚ, se observa que efectivamente en el mismo, por error involuntario se indicó en en el inciso segundo de dicha providencia que: "Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo comercial del inmueble, el cual tiene un valor de **$172.088.500; y postor hábil quien consigne previamente el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo ($68.835.400).** Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia."; siendo lo correcto: Será postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo comercial del inmueble, el cual tiene un valor de $120.461.950; y postor hábil quien consigne previamente el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo ($48.184.780)**. Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia, por lo tanto, en aplicación del inciso primero del Articulo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir en lo pertinente dicha providencia, la cual quedará en lo pertinente, así:

(…")

Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo comercial del inmueble, el cual tiene un valor de $120.461.950; y postor hábil quien consigne previamente el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo ($48.184.780). Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 014 del 31/01 /2023
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099006ab78b0dd7ec03c77d0234f03c4a6cca6c0f5db03aaa5dc126945f31974**
Documento generado en 30/01/2023 03:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica